



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD
MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 4924, 2029-AI, 4954, 4625, 4624,
72-CI, 4619, 4938, 4942, 4950, 4952, 4941, 4784,
4925, 4928, 4940, 4917, 4897, 4623, 4806, 4807,
4794, 1982-AI, 4810, 4805, 4811-BIS, 4842, 4797,
1983-AI, 4786 y 4796.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
2027-AI, 4834, 1994-AI, 4839, 4822, 1999-AI,
1997-AI, 1993-AI, 754-BI, 2006-AI, 4817, 4818,
4825, 1995-AI y 1992-AI.

Tomo CCII
Número

89

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL CONSEJO DIRECTIVO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009, se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles profesionales de: Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que con fecha 16 de mayo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, el cual define y precisa los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que conforman la estructura básica de este organismo descentralizado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla al derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 139 Bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2016, contempla en su artículo 7 fracción II, la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Mexiquense del Bicentenario cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

Que el lenguaje empleado en el presente Reglamento no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombre y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Decreto**, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- II. **Universidad u Organismo**, a la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- III. **Consejo Directivo**, a quien integre el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- IV. **Rector o Rectora**, al Titular de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- V. **Unidades de Estudios Superiores**, a las Unidades de Estudios Superiores que integran la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Artículo 3.- La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La Universidad se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, además de lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.- La Universidad conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6.- La dirección y administración de la Universidad corresponden:

- I. Al Consejo Directivo; y
- II. A la o el Rector.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la Universidad, sus determinaciones serán obligatorias para la o el Rector y las unidades administrativas que integran el Organismo.

Artículo 8.- El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA RECTORÍA

Artículo 10.- Al frente de la Rectoría de la Universidad habrá una o un Rector, a quien le corresponde, además de las atribuciones señaladas en el Decreto las siguientes:

- I. Someter a aprobación del Consejo Directivo los planes y programas de la Universidad.
- II. Impulsar y coordinar los programas, estrategias y acciones para la modernización administrativa de la Universidad y someterlas a consideración del Consejo Directivo.
- III. Proponer al Consejo Directivo la creación de nuevas carreras acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos sociales.
- IV. Promover la integración de cuerpos colegiados para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- V. Validar la creación de nuevos planteles previa aprobación del Consejo Directivo.
- VI. Proponer mejoras para la organización y funcionamiento de la Universidad y presentarlas para aprobación del Consejo Directivo.
- VII. Cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos que emita el Consejo Directivo.
- VIII. Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté reservado al Consejo Directivo.
- IX. Implementar las políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión, cultura, extensión universitaria, patrimonio y organización de la Universidad, previa aprobación del Consejo Directivo.
- X. Coordinar el funcionamiento de las Unidades de Estudios Superiores, para el cumplimiento de sus atribuciones y programas.
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- XII. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones del personal en el ámbito de su competencia.
- XIII. Coordinar y supervisar las actividades inherentes para la vinculación y educación continua de la Universidad.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, la o el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica.
- II. Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Subdirección de Vinculación y Extensión.
- IV. Abogado General.
- V. Unidades de Estudios Superiores.
- VI. Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición.
- VII. Contraloría Interna.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las servidoras y los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN, ABOGADO GENERAL, UNIDADES
DE ESTUDIOS SUPERIORES Y CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUTRICIÓN.

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, Oficina de Abogado General, Unidades de Estudios Superiores y Centro de Formación y Desarrollo de Nutrición habrá una o un titular, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán del personal que cubra con las necesidades del servicio que se requieran, de acuerdo con la normatividad, estructura orgánica y presupuestos autorizados.

Artículo 13.- Corresponde a las y los titulares de las Direcciones, Subdirección, Abogado General, Unidades de Estudios Superiores y del Centro de Formación y Desarrollo de Nutrición las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las funciones encomendadas en la unidad administrativa a su cargo.
- II. Elaborar y proponer a su superior inmediato los proyectos de planes, programas y presupuestos que les correspondan.
- III. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato y aquéllos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IV. Acordar con su superior inmediato lo relativo a los asuntos de su competencia.
- V. Formular y ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades, así como los anteproyectos de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Participar en el ámbito de su competencia, en los procesos de planeación estratégica de la Universidad.
- VII. Elaborar, actualizar y aplicar en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- VIII. Proponer a la o el Rector la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad y ejecutar las acciones que les correspondan.
- IX. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Proponer a la o el Rector el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal adscrito en la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- XII. Proponer a su superior inmediato las modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como el cumplimiento de sus programas y proyectos.
- XIII. Someter a consideración de la o el Rector, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.

- XV. Proporcionar la información, datos o el apoyo técnico que les sean solicitados por otras unidades administrativas.
- XVI. Desempeñar las comisiones que les encomiende la o el Rector e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- XVII. Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia, a las o los servidores públicos que lo soliciten.
- XVIII. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Rectora o el Rector.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN, ABOGADO GENERAL, UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES
Y CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUTRICIÓN

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos académicos, de evaluación y de investigación, que incidan en el mejoramiento de los programas y servicios educativos, asegurando la consolidación del modelo educativo de la Universidad.
- II. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad escolar, previa autorización de la o el Rector.
- III. Difundir entre las unidades administrativas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación.
- IV. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- V. Coordinar la expedición de constancias, certificados, diplomas y títulos que expide la Universidad.
- VI. Coordinar la atención de las solicitudes de revalidación y equivalencia de estudios realizados en la Universidad.
- VII. Organizar y supervisar el proceso de inscripción, reinscripción, cambios de plantel, bajas temporales y definitivas de las o los alumnos de la Universidad.
- VIII. Coordinar el proceso de selección de las o los alumnos de nuevo ingreso y la aplicación de exámenes, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- IX. Supervisar el seguimiento del registro de evaluaciones académicas y control de asistencia de las o los alumnos de la Universidad.
- X. Proponer a la o el Rector el calendario escolar de la Universidad, para autorización del Consejo Directivo.
- XI. Difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción de las o los alumnos de la Universidad.
- XII. Diseñar, proponer y ejecutar acciones para el desarrollo académico de la Universidad.
- XIII. Impulsar y coordinar las acciones de investigación que realice la Universidad.
- XIV. Otorgar a las o los estudiantes de la Universidad servicios de orientación educativa y titulación.

- XV. Coordinar los posgrados, diplomados y cursos internos y externos que imparta la Universidad.
- XVI. Presentar a la o el Rector proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda estudiantil.
- XVII. Fomentar la titulación de las o los alumnos egresados de la Universidad.
- XVIII. Coordinar y ejecutar las actividades de planeación educativa.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Rectora o el Rector o el Consejo Directivo.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros.
- II. Coordinar y evaluar las actividades inherentes a la gestión de recursos humanos, gestión financiera, de materiales y de servicios generales.
- III. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Universidad.
- IV. Planear, programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de la normatividad en la materia.
- V. Establecer en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas de la Universidad.
- VI. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad y someterlo a consideración de la o el Rector, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- VII. Elaborar los estados financieros de la Universidad y realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria.
- VIII. Coordinar, consolidar y controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal.
- IX. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre la aplicación, ejercicio, vigilancia y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Universidad.
- X. Coordinar, consolidar y controlar con las áreas administrativas de la Universidad, la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar a la o el Rector.
- XI. Coordinar la adquisición y dotación oportuna de los bienes y servicios que soliciten las diferentes unidades administrativas de la Universidad.
- XII. Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Adquisiciones y Servicios; y, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIII. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Universidad de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XIV. Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la Rectora o del Rector.

- XV. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios que haya celebrado la Universidad, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a las y los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XVI. Coordinar, supervisar y realizar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás prestaciones del personal de la Universidad.
- XVII. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- XVIII. Promover la capacitación y desarrollo del personal administrativo de la Universidad.
- XIX. Coordinar, supervisar e integrar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- XX. Administrar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios con los que cuenta la Universidad, en términos de la normatividad federal y estatal aplicable.
- XXI. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes de la Universidad, así como para el control de inventarios.
- XXII. Realizar las acciones necesarias para la contratación de seguros y de fianzas en la Universidad.
- XXIII. Diseñar y proponer a la o el Rector los perfiles de puestos del personal administrativo de la Universidad.
- XXIV. Impulsar y coordinar las acciones de seguridad, vigilancia y protección civil de la Universidad, con base en las normas y políticas aplicables.
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Rectora o el Rector y el Consejo Directivo.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Dirigir, supervisar y orientar los trabajos de vinculación y extensión institucional, a través de la concertación de acciones con los sectores público, privado y social.
- II. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de desarrollo empresarial, cultural, deportivo, educación continua, promoción institucional y de seguimiento a egresados.
- III. Elaborar y ejecutar el Programa de Vinculación y Extensión, previa autorización de la o el Rector.
- IV. Proponer mecanismos de vinculación entre la Universidad y los sectores público, social y privado para el mejor cumplimiento de los programas académicos y el beneficio comunitario.
- V. Supervisar los programas de educación continua, a fin de fomentar la actualización profesional, formación para el trabajo y cultura tecnológica.
- VI. Proponer y ejecutar los programas culturales y deportivos de la Universidad.
- VII. Difundir y operar entre la comunidad universitaria los programas de ciencia y cultura.
- VIII. Formular y promover proyectos especiales que requiera la Universidad para el cumplimiento de su objeto.
- IX. Integrar, ejecutar y evaluar los programas de vinculación de la Universidad, en coordinación con las demás unidades administrativas del Organismo.
- X. Gestionar la obtención de recursos y donativos que contribuyan al mejor funcionamiento de la Universidad.

- XI. Coordinar y difundir los planes, programas de estudio y de investigación de las carreras que se imparten en la Universidad.
- XII. Organizar en coordinación con la Dirección Académica, conferencias, seminarios, talleres y cualquier otra actividad que contribuya para la formación de las o los educandos.
- XIII. Formular y proponer a la o el Rector la celebración de convenios de vinculación con el sector público, social y privado.
- XIV. Promover entre los sectores público, social y privado el desarrollo de residencias profesionales, servicio social y estadias de las o los alumnos de la Universidad.
- XV. Vincular sus actividades con el sector empresarial, para conocer las nuevas tecnologías que pudieran incorporarse en los procesos de enseñanza y aprendizaje de las licenciaturas que imparte la Universidad.
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas para realizar actividades académicas, culturales y recreativas en la Universidad.
- XVII. Proponer a la o el Rector el intercambio académico con instituciones de educación superior y de investigación con reconocimiento nacional e internacional.
- XVIII. Elaborar cursos de educación continua y de posgrado, atendiendo las necesidades y requerimientos de los profesionistas interesados en los mismos.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, la Rectora o el Rector o el Consejo Directivo.

Artículo 17.- Corresponde a Unidad Administrativa Abogado General:

- I. Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
- II. Proporcionar asesoría a las unidades administrativas del Organismo.
- III. Representar a la Universidad en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue la o el Rector.
- IV. Asesorar jurídicamente la o el Rector en los asuntos competencia de la Universidad.
- V. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- VI. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Universidad.
- VII. Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- VIII. Analizar las propuestas de donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretenda transmitir bienes a favor de la Universidad.
- IX. Proponer disposiciones normativas complementarias que coadyuven a optimizar el funcionamiento de la Universidad.
- X. Formular las denuncias o querellas que sean necesarias para salvaguardar los intereses de la Universidad.
- XI. Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación de la Universidad.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y aquellas que le encomiende la Rectora o el Rector y el Consejo Directivo.

Artículo 18.- Corresponde a los Titulares de las Unidades de Estudios Superiores:

- I. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los planes y programas de estudio que les correspondan.
- II. Promover y, en su caso, ejecutar programas y proyectos de investigación científica y tecnológica en temas específicos de interés regional, estatal y nacional.
- III. Organizar y evaluar los programas de estudio y de investigación científica, tecnológica y educativa a su cargo e implementar acciones de mejora continua.
- IV. Proponer programas y estrategias para incrementar el nivel competitivo de aprendizaje de las o los alumnos inscritos en la Unidad de Estudios Superiores a su cargo.
- V. Coordinar y ejecutar las actividades académicas que les sean asignadas por el Director Académico.
- VI. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad académica, así como realizar propuestas dentro del ámbito de su competencia.
- VII. Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias y estadías de la Unidad de Estudios Superiores a su cargo.
- VIII. Promover, organizar y controlar los programas para la titulación de las o los egresados de la Unidad de Estudios a su cargo.
- IX. Proponer programas de formación, actualización y capacitación de la o los profesores de la Unidad de Estudios Superiores a su cargo, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje en la Universidad.
- X. Participar en la definición de los perfiles y competencias del personal académico de la Unidad de Estudios Superiores a su cargo, previa autorización de la o el Rector.
- XI. Proponer a la o el Rector estrategias, a fin de incrementar la calidad de los servicios educativos, aprovechamiento y eficiencia terminal.
- XII. Analizar las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios de la o los alumnos procedentes de otras instituciones educativas y someterlas a consideración de la Dirección Académica de la Universidad.
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Rectora o el Rector.

Artículo 19.- Corresponde al Titular del Centro de Formación y Desarrollo de Nutrición:

- I. Planear, elaborar, ejecutar y supervisar planes de estudios; así como vigilar la impartición de asignaturas en materia de nutrición humana.
- II. Coordinar y ejecutar las actividades académicas que le sean asignadas por la o el Rector.
- III. Promover la investigación científica y académica referente a nutrición humana en coordinación con la Subdirección de Vinculación y Extensión.
- IV. Establecer los procedimientos y lineamientos para ingresar a los diferentes posgrados, diplomados y cursos que al momento se oferten en materia de nutrición, en coordinación con la Dirección Académica.
- V. Impartir cursos de especialización con valor curricular.
- VI. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad académica, así como realizar propuestas dentro del ámbito de su competencia.
- VII. Suscribir convenios y acuerdos con sectores público, privado y social, previa aprobación de la o el Rector.
- VIII. Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias y estadías del Centro de Formación y Desarrollo de Nutrición a su cargo.

- IX. Promover, organizar y controlar los programas para la titulación de las o los egresados del Centro de Formación y Desarrollo de Nutrición a su cargo.
- X. Proponer programas de formación, actualización y capacitación de las o los profesores del Centro de Formación y Desarrollo de Nutrición a su cargo, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- XI. Proponer a la o el Rector estrategias para incrementar la calidad de los servicios educativos, el aprovechamiento y eficiencia terminal.
- XII. Analizar las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios de las o los alumnos procedentes de otras instituciones educativas y someterlas a consideración de la Dirección Académica de la Universidad.
- XIII. Certificar documentos que formen parte de su archivo.
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Rectora o el Rector.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar, fiscalizar y evaluar, de manera preventiva y correctiva, el cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, presupuestación, financiamiento, inversión, deudas, fondos y valores que realiza la Universidad, así como en lo referente a obligaciones y conductas de las o los servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente, a fin de promover la eficacia y transparencia en la operación y cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- II. Supervisar las auditorías que habrán de ejecutarse en las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos patrimonio de la Universidad.
- III. Verificar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas de la Universidad y emitir los reportes correspondientes, además de constatar que el Organismo observe las disposiciones aplicables en el ejercicio de los recursos estatales y federales.
- IV. Solventar las observaciones hechas por instancias fiscalizadoras internas y externas, derivadas de las acciones de control y evaluación; así como de las realizadas por auditoras o auditores externos u otras instancias de fiscalización.
- V. Elaborar el Programa Anual de Trabajo y someterlo a aprobación de la Secretaría de la Contraloría.
- VI. Conocer, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a políticas y criterios establecidos por la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable.
- VII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VIII. Realizar ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emita.
- IX. Participar en las sesiones de los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad, cuando la normatividad así lo determine.
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que fija la normatividad aplicable.
- XI. Conocer, substanciar y resolver los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones que emita este órgano de Control Interno.
- XII. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de las o los servidores públicos de la Universidad, así como establecer las investigaciones y el procedimiento correspondiente.

- XIII. Recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos del actuar de las o los servidores públicos de la Universidad.
- XIV. Instrumentar las acciones preventivas que contribuyan a lograr que las o los servidores públicos obligados de la Universidad, cumplan con la manifestación de bienes y declaración de intereses, conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- XV. Difundir entre el personal de la Universidad toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- XVI. Intervenir en los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando su apego a la normatividad aplicable.
- XVII. Solicitar ante el área facultada por la Universidad la formulación, de querellas y/o denuncias a que hubiere lugar, cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de las o los servidores públicos del Organismo.
- XVIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- XIX. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo de la Universidad, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- XX. Solicitar a las unidades administrativas de la Universidad la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Secretaria o el Secretario de la Contraloría.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 21.- La o el Rector será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que él designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Consejo Directivo.

Artículo 22.- Las y los Titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Abogado General, Centro de Formación y Desarrollo de Nutrición y de las Unidades de Estudios Superiores, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la servidora o servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la servidora o el servidor público que designe la Rectora o el Rector.

Artículo 23.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombre y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representa a ambos sexos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la institución.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 16 de mayo de 2011.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, según consta en el Acuerdo Número UMB/037/014/2016 de su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Junio de 2016.

**DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 895/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por el H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO GUMARO NEGRETE MAÑON, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE SANTA LUCIA, OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 85.00 METROS Y COLINDA CON ERASTO SOSA JIMÉNEZ; AL SUR, 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO Y 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO; AL ORIENTE: 61.00 METROS Y COLINDA CON RIO CHALMA Y AL PONIENTE: 60.30 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,684.56 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de cinco de julio del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de julio del dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.- RÚBRICA.
 4924.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MIGUEL PÉREZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1032/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL ARBOLITO" ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 60.36 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: EN 59.16 METROS Y LINDA CON MARÍA DE JESÚS PÉREZ COLÍN y JAIME PÉREZ.

AL ORIENTE: EN 41.87 METROS Y LINDA CON BONIFACIO ROSALIO PÉREZ VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: EN 41.51 METROS Y LINDA CON GREGORIO PÉREZ ENCISO.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,450.19 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno (21) de Octubre y diecinueve (19) de septiembre ambos del año dos mil dieciséis (2016), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

2029-A1.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2016, JORGE ALBERTO CABALLERO BAUTISTA, PROMOVIÓ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA QUE TIENE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EX-HACIENDA DE IXTLA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 86.69 METROS Y COLINDA CON CUPERTINO GUERRA VICTORIA HOY CUPERTINO GUERRA VICTORIA; AL SUR: MIDE 90.11 METROS Y COLINDA CON CUPERTINO GUERRA VICTORIA HOY CUPERTINO GUERRA VICTORIA, AL ORIENTE: MIDE 22.38 METROS Y COLINDA CON JUAN ODILON GUERRA VICTORIA HOY JUAN ODILON GUERRA VICTORIA; AL PONIENTE: MIDE 22.28 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,973.97 METROS CUADRADOS, INMUEBLE QUE ADQUIRIÓ EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON EL SEÑOR CUPERTINO GUERRA VICTORIA, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO, DE MÉXICO. EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, CON EL FIN DE QUE QUIEN SE SIENTA AFECTADO COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN TÉRMINOS DE LEY.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4954.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1931/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por HECTOR GENARO TAPIA CUAMATZI Y ALVARO TAPIA CUAMATZI, en contra de ALEJANDRINO TORRES REYES, le demanda lo siguiente: A) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble que se ubica en la calle norte 17, manzana 1276, lote 08 Zona 14, Colonia Independencia en el

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.95 metros colinda con calle norte diecisiete, al sureste: 19.00 metros colinda con lote nueve, al suroeste: 10.00 metros colinda con lote cuatro y al noroeste: 19.00 metros colinda con lote (7); B) como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor; C) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe, Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda. 1.- El día veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco, adquirimos por contrato de compraventa que realizamos con el señor ALEJANDRINO TORRES REYES, respecto del inmueble que se ubica en calle norte 17, manzana 1276, lote 08 Zona 14, Colonia Independencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.95 metros colinda con calle norte diecisiete, al sureste: 19.00 metros colinda con lote nueve, al suroeste: 10.00 metros colinda con lote cuatro y al noroeste: 19.00 metros colinda con lote (7), como lo acredito con el original del contrato referido. 2.- el hoy demandado nos entregó la posesión física y material del inmueble que pretendo usucapir, que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- acredito que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir esta debidamente inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 43, foja 8 Vuelta, volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, ahora folio electrónico 00045487, a favor de ALEJANDRINO TORRES REYES, 4.- como el demandado no otorgo escritura pública y cumplimos con todos los requisitos que la ley exige para USUCAPIR, es por ello que nos vemos en la imperiosa necesidad de usucapir, con el objeto de que se declare por sentencia, sirviendo como título de propiedad y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Así mismo se hace saber que por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas.

El mérito de lo anterior se emplaza a ALEJANDRINO TORRES REYES, por medio de edictos haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenara que las ulteriores notificaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México a veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis. DOY FE.

LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.- RÚBRICA.

4625.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1329/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por TOMASA REYES MORENO, en contra de ALFONSO TAPIA GARCIA, le demanda lo siguiente: A) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble que se ubica Calle Norte 15, Manzana 1479, Lote 09, Zona 17, Colonia Santa Cruz en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 154.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 08.25 metros colinda con lote diez (10), AL SURESTE: 18.70 metros colinda con lote ocho (8), AL SUROESTE: 08.25 metros colinda con Calle norte 15 y AL NOROESTE: 18.55 Metros colinda con Calle Oriente 6 B) se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor; C) El pago de costas en caso de que el demandado se conduzca con mala fe, Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda. 1.- En fecha Veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco la señora TOMASA REYES MORENO, adquirió mediante contrato privado con el señor ALFONSO TAPIA GARCIA, la propiedad ubicada en CALLE NORTE 15, MANZANA 1479, LOTE 09, ZONA 17, COLONIA SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 154.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 08.25 metros colinda con lote diez (10), AL SURESTE: 18.70 metros colinda con lote ocho (8), AL SUROESTE: 08.25 metros colinda con Calle norte 15 y AL NOROESTE: 18.55 Metros colinda con Calle Oriente 6, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta. 2.- desde el día que celebraron el contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado señor ALFONSO TAPIA GARCIA, me entrego la posesión física y material del inmueble, que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe 3.- que pretendo usucapir esta inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 331, volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, ahora folio electrónico 00056577 a favor de ALFONSO TAPIA GARCIA, como el demandado no nos otorgo la escritura pública y cumulo con todos los requisitos que la ley exige para USUCAPIR, es por ello que promuevo el juicio en la vía y forma propuestas,. Así mismo se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil quince, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas.

En mérito de lo anterior se emplaza a ALFONSO TAPIA GARCIA, por medio de edictos haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por si o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenara que las ulteriores notificaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, dando cumplimiento al auto veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE

TRIBUNAL EN FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.- RÚBRICA.

4624.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 367/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, promovido por Alejandro Contreras Olvera, respecto del vínculo matrimonial que le une con Laura Alicia Ortega Rodríguez, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA: Sirva de casa habitación durante el tiempo que dure el proceso al señor ALEJANDRO CONTRERAS OLVERA, el ubicado en conocido Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, domicilio que es de mis señores padres y el domicilio de la señora LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ el ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco.

SEGUNDA: Con respecto a la pensión alimenticia no se le dará nada ya que no procreamos hijos. Y ambas partes tenemos la capacidad para trabajar, señalando que la señora LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ es profesora y se puede mantener sola.

TERCERA: Que por cuanto hace a los bienes inmuebles habidos durante el matrimonio civil, no existieron por lo que no se realizará ninguna liquidación.

CUARTA: Los señores ALEJANDRO CONTRERAS OLVERA y LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ se comprometen a respetarse en su persona, familia y bienes, sin intervenir en su vida privada.

QUINTA: Ambas partes se someten para la interpretación y cumplimiento de este convenio a los tribunales y Leyes del Estado de México.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó dar vista a LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para regular sus consecuencias, las que se insertarán de manera sucinta, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

72-C1.- 25 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ANTONIETA MORENO SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del expediente 683/2015 que se ventila en el JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por FELIPE CARLOS BALCAZÁR GARCÍA en contra de MARÍA ANTONIETA MORENO SÁNCHEZ, por lo que se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en CALLE GUERRERO 14-1, MUNICIPIO DE TLALMANALCO DE VELÁZQUEZ, ESTADO DE MÉXICO, por falta de pago de rentas vencidas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil quince por la cantidad de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y las que se sigan acumulando hasta la terminación del juicio. 2.- El pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, y julio de dos mil quince por la cantidad de \$1,300 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada mensualidad, sumando un total de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y las que se sigan acumulando hasta la terminación del juicio, y 3.- El pago de gastos y costos procesales que se originen por el lanzamiento de dicho departamento hasta su total desocupación. Haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los presentes edictos, deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional a dar contestación a la incoada en su contra. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de lo ordenado por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por conducto de lista y Boletín.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTE POBLADO, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-SECRETARIO JUDICIAL, ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4619.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2003/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. LUISA ANTONIO PALMA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Juan Acazuchitlán Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: Norte: En dos líneas de 71.10 metros y 12.00 metros, colinda antes con Amador Valentín, Ángela Fernández y Edgar Pérez Antonio, actualmente con Simón Valentín Antonio y Ma. Luisa Antonio Palma; Sur: 85.50 metros, colinda antes con callejón actualmente con camino sin nombre, Oriente: 18.50 y 7.50 metros colinda antes con terreno vacante y Ángela Fernández actualmente con terreno vacante y Simón Valentín Antonio, y Poniente: 24.50 metros, colinda antes con Edgar Pérez Antonio, actualmente con Ma. Luisa Antonio Palma, con una superficie de 1,586.00 (mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.-Auto: doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-RÚBRICA.

4938.-31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM MARTÍNEZ CHÁVEZ por conducto de su albacea IGNACIO MARTÍNEZ PADILLA, bajo el expediente número 853/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.90 metros con Leopoldo Gómez actualmente Francisco Gómez Hernández; AL SUR: 58.06 metros con Propiedad Privada de la Sucesión de Estefanía Perfecta Martínez Chávez representado por su albacea Ignacio Martínez Padilla; AL ORIENTE: 18.18 metros con la Sucesión de Abraham Martínez Chávez representado por su albacea Ignacio Martínez Padilla; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 18.98 metros y la segunda de 02.65 metros ambas líneas con Melitón Choreño actualmente Eva Espinosa Viuda de Choreño; con una superficie aproximada de 1,072.61 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Validación del edicto Acuerdo de fechas: treinta (30) de agosto y veinticuatro (24) de octubre ambos del dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4942.-31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 505/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DRA. CONCEPCIÓN REYES ALEGRÍA, en términos del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en calle San Francisco, número 6, Oriente, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.00 METROS CON OFELIA, EULALIA Y ANTONIO VERDEJA CARBAJAL; CON DOMICILIO EN CONSTITUYENTES NÚMERO 5; AL SUR 49.00 METROS JOSÉ ANAYA PEÑALOZA Y MARTHA SALAZAR ARROYO CON DOMICILIO Calle Juan Ignacio Ramírez número 5 y ESTEBAN VALDÉS ALEGRÍA misma dirección; AL ORIENTE: Una línea de 1.50 mts. con la C. ANGÉLICA NOEMÍ ALBARRAN ROMERO CON domicilio CALLE SAN FRANCISCO número 4 y señora PATRICIA RAQUEL GARCÍA GUZMÁN, con domicilio en calle San Francisco número 8; AL PONIENTE: 19.00 mts. con la bóveda o barranca (calle) perteneciente al H. Ayuntamiento de Toluca, con una superficie aproximada de 542.50 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de septiembre de dos mil once con las

condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 14 de octubre de 2016. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4950.-31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 488/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por OSCAR DANTE LARA CADENA, respecto del inmueble denominado "Camino del Monte" ubicado en Calle Prolongación Insurgentes sin número, antes camino a la Empacadora Paograamex, en la localidad de San Miguel Totocuitlapilco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos Líneas: una de 20.00 Mts. con el camino de su ubicación y la otra de 94.00 Mts. con NEMORIO GARCIA SERRANO: AL SUR: 114.00 Mts. con el señor EFREN ARMANDO DOTOR JIMENEZ: AL ORIENTE: DOS LINEAS: UNA DE 12.00 MTS. CON NEMORIO GARCIA SERRANO. ANTES CON LA SEÑORA SIMONA PEREZ, Y LA OTRA DE 28.00 MTS. CON SEFERINO NAVA: AL PONIENTE: 40.00 MTS. CON MERCED CASTRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,432.00 Metros Cuadrados, el cual adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el día treinta de abril de mil novecientos ochenta, con el señor ROBERTO AMPARO CONTRERAS; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley.

Se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4952.-31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MERCEDES VELAZQUEZ QUINTERO, por su propio derecho bajo el número de expediente 962/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL", ubicado en HOY CALLE LA LAMPARA, SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 metros y linda con cerrada sin

nombre (antes con tres metros de donación para privada), AL SUR: 60.00 metros y linda con GABRIELA OLMOS PEREZ y JOSE FRANCISCO ENCARNACIÓN PEREZ ARAZO (antes con FRANCISCO PEREZ), AL ORIENTE: 12.50 metros y linda con FERNANDO GASPAR VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 12.50 metros linda con CALLE LA LAMPARA (antes con camino público). SUPERFICIE DE TERRENO 750.00 metros cuadrados hoy con superficie de construcción: 401.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los autos de fecha uno y veinte de septiembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4941.-31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ MANUEL MALDONADO GONZÁLEZ expediente número 592/2007, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 402 EDIFICIO G Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO G 402 DE LA CALLE DE CARLOS HANK GONZÁLEZ NÚMERO 62 DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$425,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-CIUDAD DE MÉXICO, 4 DE OCTUBRE DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4784.-24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1217/2016, RANCHOS EL PINALITO AVANDARO S.A DE C.V., promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble conocido como "EL BORRACHITO ubicado en la comunidad de Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas, colindancias siguientes: AL PONIENTE: Del punto 1 al punto 2 una distancia de 27.516 metros, colindando este punto Camino a Mesa Rica; AL NORTE: Del punto 2 al punto 3 una distancia de 6.319 metros; Del punto 3 al punto 4 una distancia de 8.687 metros; Del punto 4 al punto 5 una distancia de 10.105 metros;

Del punto 5 al punto 6 una distancia de 9.430 metros; Del punto 6 al punto 7 una distancia de 10.064 metros; Del punto 7 al punto 8 una distancia de 7.450 metros; Del punto 8 al punto 9 una distancia de 2.464 metros; Del punto 9 al punto 10 una distancia de 5.260 metros; Del punto 10 al punto 11 una distancia de 9.921 metros; Del punto 11 al punto 12 una distancia de 8.859 metros; Del punto 12 al punto 13 una distancia de 2.667 metros; Del punto 13 al punto 14 una distancia de 5.755 metros; Del punto 14 al punto 15 una distancia de 8.707 metros; Del punto 15 al punto 16 una distancia de 14.679 metros; Del punto 16 al punto 17 una distancia de 2.911 metros; Del punto 17 al punto 18 una distancia de 4.540 metros; Del punto 18 al punto 19 una distancia de 3.954 metros; Del punto 19 al punto 20 una distancia de 7.611 metros; Del punto 20 al punto 21 una distancia de 11.073 metros; Del punto 21 al punto 22 una distancia de 2.006 metros; Del punto 22 al punto 23 una distancia de 4.752 metros; Del punto 23 al punto 24 una distancia de 8.101 metros; Del punto 24 al punto 25 una distancia de 10.907 metros; Del punto 25 al punto 26 una distancia de 8.679 metros; Del punto 26 al punto 27 una distancia de 0.899 metros; Del punto 27 al punto 28 una distancia de 1.137 metros; Del punto 28 al punto 29 una distancia de 19.612 metros; Del punto 29 al punto 30 una distancia de 4.973 metros; Del punto 30 al punto 31 una distancia de 13.727 metros; Del punto 31 al punto 32 una distancia de 19.844 metros; Del punto 32 al punto 33 una distancia de 18.937 metros; Del punto 33 al punto 34 una distancia de 12.002 metros; Del punto 34 al punto 35 una distancia de 19.610 metros; Del punto 35 al punto 36 una distancia de 21.889 metros; Del punto 36 al punto 37 una distancia de 24.722 metros; Del punto 37 al punto 38 una distancia de 5.398 metros; Del punto 38 al punto 39 una distancia de 14.397 metros; Del punto 39 al punto 40 una distancia de 7.840 metros; Del punto 40 al punto 41 una distancia de 19.091 metros; Del punto 41 al punto 42 una distancia de 5.670 metros; Del punto 42 al punto 43 una distancia de 4.838 metros; Del punto 43 al punto 44 una distancia de 7.934 metros; Del punto 44 al punto 45 una distancia de 9.086 metros; Del punto 45 al punto 46 una distancia de 8.994 metros; Del punto 46 al punto 47 una distancia de 11.023 metros; Del punto 47 al punto 48 una distancia de 7.465 metros; Del punto 48 al punto 49 una distancia de 10.084 metros; Del punto 49 al punto 50 una distancia de 11.152 metros; Del punto 50 al punto 51 una distancia de 7.651 metros; Del punto 51 al punto 52 una distancia de 14.543 metros; Del punto 52 al punto 53 una distancia de 27.337 metros; Del punto 53 al punto 54 una distancia de 12.044 metros; Del punto 54 al punto 55 una distancia de 14.368 metros; Del punto 55 al punto 56 una distancia de 12.516 metros; Del punto 56 al punto 57 una distancia de 12.722 metros; Del punto 57 al punto 58 una distancia de 5.411 metros; Del punto 58 al punto 59 una distancia de 9.476 metros; Del punto 59 al punto 60 una distancia de 15.974 metros; Del punto 60 al punto 61 una distancia de 12.112 metros; Del punto 61 al punto 62 una distancia de 4.124 metros; Del punto 62 al punto 63 una distancia de 8.223 metros; Del punto 63 al punto 64 una distancia de 3.735 metros; Del punto 64 al punto 65 una distancia de 10.457 metros; Del punto 65 al punto 66 una distancia de 11.901 metros; Del punto 66 al punto 67 una distancia de 9.705 metros; Del punto 67 al punto 68 una distancia de 11.880 metros; Del punto 68 al punto 69 una distancia de 11.243 metros; Del punto 69 al punto 70 una distancia de 3.435 metros, Colindando estos puntos con el señor PEDRO SEGUNDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: Del punto 70 al punto 71 una distancia de 4.793 metros; Del punto 71 al punto 72 una distancia de 4.862 metros; Del punto 72 al punto 73 una distancia de 7.797 metros; Del punto 73 al punto 74 una distancia de 7.827 metros; Del punto 74 al punto 75 una distancia de 12.808 metros; Del punto 75 al punto 76 una distancia de 8.043 metros; Del punto 76 al punto 77 una distancia de 8.011 metros; Del punto 77 al punto 78 una distancia de 5.284 metros; Del punto 78 al punto 79 una distancia de 2.773 metros; Del punto 79 al punto 80 una distancia de 4.445 metros; Del punto 80 al punto 81 una distancia de 4.978 metros; Del punto 81 al punto 82 una distancia de 13.840 metros; Del punto 82 al punto 83 una distancia de 12.481 metros; Del punto 83 al punto 84 una distancia de 2.805 metros;

Del punto 84 al punto 85 una distancia de 11.069 metros; Del punto 85 al punto 86 una distancia de 5.891 metros; Del punto 86 al punto 87 una distancia de 6.292 metros; Del punto 87 al punto 88 una distancia de 7.701 metros; Del punto 88 al punto 89 una distancia de 9.856 metros; Del punto 89 al punto 90 una distancia de 14.523 metros; Del punto 90 al punto 91 una distancia de 8.242 metros; Del punto 91 al punto 92 una distancia de 13.675 metros; Del punto 92 al punto 93 una distancia de 8.600 metros; Del punto 93 al punto 94 una distancia de 8.732 metros; Del punto 94 al punto 95 una distancia de 8.489 metros; Del punto 95 al punto 96 una distancia de 5.257 metros; Del punto 96 al punto 97 una distancia de 8.491 metros; Del punto 97 al punto 98 una distancia de 2.702 metros; Del punto 98 al punto 99 una distancia de 5.705 metros; Del punto 99 al punto 100 una distancia de 6.056 metros; Del punto 100 al punto 101 una distancia de 2.603 metros, Colindando estos puntos con Ranchos el Pinalito; AL SUR: Del punto 101 al punto 102 una distancia de 1.874 metros; Del punto 102 al punto 103 una distancia de 12.860 metros; Del punto 103 al punto 104 una distancia de 7.370 metros; Del punto 104 al punto 105 una distancia de 12.495 metros; Del punto 105 al punto 106 una distancia de 12.603 metros; Del punto 106 al punto 107 una distancia de 12.538 metros; Del punto 107 al punto 108 una distancia de 12.584 metros; Del punto 108 al punto 109 una distancia de 12.401 metros; Del punto 109 al punto 110 una distancia de 12.805 metros; Del punto 110 al punto 111 una distancia de 4.252 metros; Del punto 111 al punto 112 una distancia de 8.401 metros; Del punto 112 al punto 113 una distancia de 8.620 metros; Del punto 113 al punto 114 una distancia de 8.448 metros; Del punto 114 al punto 115 una distancia de 4.645 metros; Del punto 115 al punto 116 una distancia de 5.011 metros; Del punto 116 al punto 117 una distancia de 7.617 metros; Del punto 117 al punto 118 una distancia de 4.992 metros; Del punto 118 al punto 119 una distancia de 7.638 metros; Del punto 119 al punto 120 una distancia de 5.547 metros; Del punto 120 al punto 121 una distancia de 6.667 metros; Del punto 121 al punto 122 una distancia de 10.078 metros; Del punto 122 al punto 123 una distancia de 7.732 metros; Del punto 123 al punto 124 una distancia de 10.325 metros; Del punto 124 al punto 125 una distancia de 4.061 metros; Del punto 125 al punto 126 una distancia de 12.181 metros; Del punto 126 al punto 127 una distancia de 8.864 metros; Del punto 127 al punto 128 una distancia de 8.698 metros; Del punto 128 al punto 129 una distancia de 6.428 metros; Del punto 129 al punto 130 una distancia de 16.893 metros; Del punto 130 al punto 131 una distancia de 6.562 metros; Del punto 131 al punto 132 una distancia de 0.978 metros; Del punto 132 al punto 133 una distancia de 17.547 metros; Del punto 133 al punto 134 una distancia de 15.076 metros; Del punto 134 al punto 135 una distancia de 8.697 metros; Del punto 135 al punto 136 una distancia de 12.767 metros; Del punto 136 al punto 137 una distancia de 31.272 metros; Del punto 137 al punto 138 una distancia de 1.559 metros; Del punto 138 al punto 139 una distancia de 15.306 metros; Del punto 139 al punto 140 una distancia de 34.214 metros; Del punto 140 al punto 141 una distancia de 49.584 metros; Del punto 141 al punto 142 una distancia de 40.535 metros; Del punto 142 al punto 143 una distancia de 6.730 metros; Del punto 143 al punto 144 una distancia de 36.215 metros; Del punto 144 al punto 145 una distancia de 6.281 metros; Del punto 145 al punto 146 una distancia de 9.687 metros; Del punto 146 al punto 147 una distancia de 28.551 metros; Del punto 147 al punto 148 una distancia de 10.519 metros; Del punto 148 al punto 149 una distancia de 13.136 metros; Del punto 149 al punto 150 una distancia de 35.512 metros; Del punto 150 al punto 151 una distancia de 13.761 metros; Del punto 151 al punto 1 una distancia de 20.228 metros, Colindando estos puntos con Camino Vecinal; Con una superficie aproximada de 78,311.066 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día tres de marzo del año dos mil dos, celebre contrato privado de compraventa con los señores CARLOS OSNAYA BENITEZ, ELVIRA MONDRAGON MANDUJANO, ARTURO OSNAYA MANDUJANO y EULALIA

OSNAYA MANDUJANO, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4925.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2039/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por MA. GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ y LETICIA LÓPEZ LÓPEZ, sobre un inmueble ubicado en la población de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con Estrella González Murillo, Al Sur: 20.00 metros y colinda con Teresa Molina Blas, Al Oriente: 6.00 metros y colinda con Nemesio Cruz y Estrella González Murillo, actualmente Nemesio Cruz Martínez y Gerardo Barragán Cárdenas, Al Poniente: 6.00 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie de 120.00 m2. (ciento veinte metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.- Primer Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.
4928.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MATIAS PEDRO GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 976/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Avenida Federico Gómez Número 123, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 04.97 metros con Avenida Federico Gómez; AL SUR.- 04.74 metros con Irineo Moisés Delgado Torres, (antes Moisés Delgado Escalona); AL ORIENTE.- 14.25 metros con Pablo Demetrio Domínguez García (antes Ernesto Domínguez Mendoza); AL PONIENTE.- 14.05 metros con José Arroyo Rodríguez (antes Carlos Arroyo Rodríguez); con una Superficie de terreno 68.69 metros cuadrados y superficie de construcción de 68.69 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintiocho (28) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4940.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 630/2016, Leticia Pedroza Acevedo, promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un predio rustico ubicado en la privada sin nombre, en la primer manzana del Barrio San Miguel, en la cabecera municipal de Coatepec Harinas, Estado de México; que mide y linda: Al Norte: 13.00 metros con calle vecinal; Al Sur: 9.80 metros con Lucas Pedroza Arias; Al Oriente: 24.00 metros con Lucas Pedroza Arias; Al Poniente: 26.90 metros con Bernarda María de Lourdes Villegas Figueroa. Con una Superficie aproximada de 287.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de ley; para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México. Diecisiete (17) de Octubre del año dos mil Dieciséis (2016). Doy Fe.

Validación: Fecha auto que ordena la publicación catorce (14) de octubre del dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

4917.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

SRIA "B".

EXP: 1080/14.

En cumplimiento a lo dictado por autos de veintisiete, diecinueve y dos de septiembre del dos mil dieciséis, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por AZERTY DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de GRUPO COMERCIAL ARQUITECTONICO Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA Y ALICIA GOMORA CONTRERAS, expediente 1080/14, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL inmueble SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL ALMOLOYAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 46,646.05 METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 5 LINEAS DE 83.00, 80.60, 62.60, 72.64 Y 101.60 M. CON JUAN CASTRO, LEONEL CASTRO Y ANTERO GONZALEZ SANCHEZ; AL SUR 3 LINEAS DE 43.95, 48.75 Y 84.10 M. CON BARRANCA; Y AL ORIENTE 3 LINEAS DE 45.50, 79.50 Y 49.40 M, CON BARRANCA; Y AL PONIENTE 3 LINEAS DE 37.50, 76.36 Y 22.74 M. CON TRES BARRANCAS A NOMBRE DEL TITULAR ALICIA GOMORA CONTRERAS, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00108689, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

Debiendo los postores consignar ante el juzgado mediante billete de depósito el 10% diez por ciento de la cantidad fijada como base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

Así como en los tableros de Avisos de este Juzgado en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 05 de Octubre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.- RÚBRICA.

4897.- 27 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 329/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARTURO FUENTES ARCHUNDIA, en contra de JOSÉ ANTONIO REYES RODRÍGUEZ, por auto de fecha 22 veintidós de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JOSÉ ANTONIO REYES RODRÍGUEZ, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO Y EL DEMANDADO, B) CON MOTIVO DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO Y ACORDADO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA, INCISO a), C) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, QUE COMENZARON A GENERARSE DESDE EL MES DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO Y DE AQUELLAS QUE SE CONTINÚEN ORIGINANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LO DEBIDO A CARGO DEL ENJUICIADO, D) EL PAGO DE UN 10% POR CADA RENTA VENCIDA Y NO PAGADA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, E) EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE EL ARRENDATARIO AHORA DEMANDADO ADEUDE POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SERVICIO DE AGUA, RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, Y DE AQUELLAS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL PRESENTE JUICIO, F) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR MOTIVOS DEL PRESENTE JUICIO.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 22/09/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

4623.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/0860 en contra de CASTRO HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN, número de expediente 121/2016 LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México a cuatro de octubre de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora personalidad reconocida en proveído admisorio de demanda, como lo solicita, se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", BOSQUES UBICADO EN MANZANA 99 LOTE 16 VIVIENDA 4, BOSQUES, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio del avalúo ofrecido por la actora del cual se tuvo por conforme a la demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el los estrados del juzgado, periódico de mayor circulación, gaceta oficial y receptoría de rentas, otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente exhorto con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que señala para los efectos que indica, sin perjuicio de las autorizaciones dadas con antelación, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código Procesal Civil. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4806.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Exp: 553/2011.
Secretaria: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL

FIDEICOMISO 1301 en contra de GARCÍA HUERTA JUAN MANUEL Y GUILLEN DIOSDADO MARÍA DEL CARMEN expediente 553/2011, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito de GUSTAVO SOTO CORTES en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble materia de la presente controversia consistente en la VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN FERNANDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ DE LA MANZANA DIECISIETE PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE" UBICADO EN EXHACIENDA DE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, (...) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO a VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. Visto el contenido del escrito de cuenta, como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda tal como está ordenado en proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; para lo cual elabórense el exhorto y los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación en los términos ordenados en el citado proveído de veintinueve de junio del año en curso. NOTIFÍQUESE. lo proveyó y firma la JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida del SECRETARIO CONCILIADOR LICENCIADO BENITO JUAN RODRIGUEZ FLORES EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO quien autoriza y da fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. BENITO JUAN RODRIGUEZ FLORES.- RÚBRICA.

4807.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra de CORTES GOMEZ CONSUELO Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO: 909/12; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México, a diecinueve de Agosto del dos mil dieciséis-----

-- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha ocho de Agosto del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda "C" del Lote 38, Manzana 56, constituida en régimen de propiedad en condominio de tipo mixto, del Conjunto Urbano de tipo de interés social habitacional denominado Real del Valle, Ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, debiéndose convocar a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico ECONOMISTA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en los términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

En la Ciudad de México, a siete de Septiembre del dos mil dieciséis.-----

-- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales ha que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierten y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos; facultando al Juez exhortado a que se refiere el proveído del diecinueve de Agosto del año en curso con plenitud de jurisdicción, para girar oficios, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, proveer escritos de la actora e imponer medidas de apremio vigentes en su jurisdicción a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABLES E IGUAL TÉRMINO DENTRO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE

JUZGADO.-SE CONVOCA POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

4794.- 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CARRILLLO SOLIS LUCIA COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. COMO CEDENTE en contra de PERALTA MALDONADO MAGALY del expediente número 633/2003 EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:--- CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO Y VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

-- A sus autos el escrito de la parte actora con el que se le tiene acusando la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista que se mando dar por auto dictado el día veinticuatro de mayo último en relación con el dictamen pericial a que se refiere el ocurso que se provee y con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, Por otra parte por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado CALLE DE VALLE DE BANDERAS NUMERO 183 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL LOTE 17 MANZANA 19, SUPER MANZANA 09 TAMBIEN CONOCIDA COMO MANZANA 919, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico LA CRONICA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que l inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos y copias necesarias gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establezca la Legislación de dicha Entidad, asimismo se le concede al Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para que proceda a su diligenciación. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos de la "A", LICENCIADA MARIA SUSANA LEOS GODINEZ, que autoriza y da fe.- - Doy Fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR SIETE DÍAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN EL PERIODICO EL LA CRONICA, SECRETARIA DE

FIANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.-Ciudad de México a 30 de Septiembre del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1982-A1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, DF.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VIDAL OLVERA FLORES Y MARISOL LEANA SALGADO. En el expediente 789/2014, el C. Juez Trigesimo Noveno de la Ciudad de México, dicto un auto que dice:-----

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis.-----

---Agréguese ...como lo solicita nuevamente para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis...que autoriza y da fe. Doy Fe.-----
-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a siete de julio del año dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene devolviendo a la misma el oficio que indica y exhorto sin diligenciar, en consecuencia , como lo solicita nuevamente para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis.- Notifíquese....Doy Fe.-----
-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a diez de marzo del año dos mil dieciséis.-----

Agréguese ...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en LA CASA UBICADA EN BOSQUES DE FRESNO NÚMERO 47, LOTE 50, MANZANA 5, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC , DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado,

con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a efecto que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y concediéndole un término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.- RÚBRICA.

4810.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 698/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de agosto y ocho de septiembre ambos de dos mil dieciséis, dictados por el suscrito en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/262757, en contra de GUSTAVO ALEJANDRO PRIETO CALVO y SANDRA VILLAGOMEZ GONZÁLEZ, expediente número 698/2013, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado VIVIENDA 2 (DOS), DEL LOTE 37 (TREINTA Y SIETE), DE LA MANZANA 91 (NOVENTA Y UNO), DE LA CALLE 12ª (DOCEAVA) CERRADA DE BOSQUE DE LOS CEDROS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, Y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$243,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que obra en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicho avalúo.

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" Y EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO EN DICHA ENTIDAD.

Ciudad de México, a 04 de Octubre de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ.- RÚBRICA.

4805.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE SALINAS GONZALEZ DIONICIA GUADALUPE, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 646/08, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

AUTO: "...Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil dieciséis...Dada nueva cuenta con los presentes autos se precisa el proveído dictado el veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis en el sentido de que el exhorto ahí ordenado deberá girarse al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en tales circunstancias proceda la encargada del turno a la elaboración de los edictos y exhorto ordenados en autos de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis y veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis y hecho lo anterior pónganse los mismos a disposición de la parte actora..."-----

AUTO: "...Ciudad de México, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis...Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de las apoderadas de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, debiendo el encargado del turno elaborar los edictos y el exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, como se encuentra ordenado en auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, subsistiendo los términos y facultades ahí conferidas. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veinte de octubre de dos mil dieciséis y la segunda de ellas el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis..."-----

AUTO: "...Ciudad de México, cuatro de agosto de dos mil dieciséis...Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta de la apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se le tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia... Del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 126, DE LA MANZANA 34, DEL CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico LA JORNADA, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$382,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$254,800.0 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$38,220.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberá exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la

ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal que esa entidad facultándose a dicho juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo..."-----

Ciudad de México, 06 de Octubre de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA MARISOL ATILANO GALÁN.- RÚBRICA.

4811-BIS.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ.

En el expediente número 413/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN CRUZ LÓPEZ EN CONTRA DE MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA ANTES REFERIDO, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; C).- COMO CONSECUENCIA DE LOS DOS ANTERIORES LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INDEBIDA E ILEGALMENTE REALIZO LA DEMANDADA DE LOS PREDIOS DE MI PROPIEDAD, CUYA INSCRIPCIÓN CONSTA ANTE DOCHA DEPENDENCIA BAJO LA CLAVE CATASTRAL 1010830070000000; D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ; Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.- RÚBRICA.

4842.- 25 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA Y OTRA expediente número 982/2011, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en: CASA 20, LOTE 38, CONDOMINIO DE LOTE 38, DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL GOLFO", TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE EL GOLFO NÚMERO 19, CASA 20, LOTE 38, QUE RESULTO DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE 38, CONJUNTO DENOMINADO "EL GOLFO", COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54944. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$755,200.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4797.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE

EXP. 61/2013.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROMERO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN Y MARIO MONDRAGÓN MARIN en contra de FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, S.A. DE C.V., el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO VIVIENDA 402, TORRE D, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE LOMAS DEL RIO PONIENTE, MANZANA DOCE, COLONIA LOMAS DEL RIO MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Publíquense edicto POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, EN LOS TRABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, SE SIRVA REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN UN PERIÓDICO DEL MAYOR CIRCULACIÓN, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 29 de Septiembre de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

1983-A1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por proveídos de fecha cinco y doce de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE LUIS RANGEL DOMÍNGUEZ, expediente número 1110/2013, se han señalado las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: DEPARTAMENTO NÚMERO 303, DEL EDIFICIO CAMELIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "BUGAMBILIAS", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE AMANALCO, TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA NÚMEROS 9 A 14, DE LA MANZANA 16, MISMOS QUE FUERON FUSIONADOS PARA FORMAR UNA SOLA UNIDAD, EN EL FRACCIONAMIENTO O COLONIA "LA ROMANA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores cumplir con el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento procesal, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO EN: Ciudad de México, a 22 de Septiembre de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

4786.-24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GREGORIO URIBE VALENCIA Y MARIA ELODIA PEREZ CRUZ, EXPEDIENTE 1086/2014, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

-- Agréguese al expediente número 1086/2014, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENA VENTURA" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO MINA DE ZAPOTLA, MANZANA 69, LOTE 46, CASA LETRA "A", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, se señalan, las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México; siendo el precio base del remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL "DIARIO DE MÉXICO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

4796.- 24 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXP. 181192/108/2016, C. INES ALINE BUENDIA OLIVARES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO LOTE DE TERRENO NUMERO 19, UBICADO EN CERRADA CAMINO AL MONTE, EN LA COLONIA EL ARENAL I, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.69 METROS COLINDA CON LOTE 20; AL SUR: 13.69 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: 01.66 METROS COLINDA CON LOTE 08 Y 07.12 METROS COLINDA CON LOTE 07; AL PONIENTE: 08.78 METROS COLINDA CON CERRADA CAMINO AL MONTE; SUPERFICIE DE: 120.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2016.- EL C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

2027-A1.- 28 octubre, 4 y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 62,134 Volumen 695, de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: JORGE ARELLANO DIAZ, Radica en el instrumento referido la Sucesión testamentaria a Bienes de MARIA ROSA PINTER ELEK habiendo presentado el Acta de Defunción reconociendo como el Único y Universal Heredero, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
4834.-25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **10891**, de fecha 21 de julio del año 2016, ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DONATO CAMPOS FUENTES**, a solicitud de la presuntas herederas **ADELA CABALLERO CHÁVEZ** y **ADELA CAMPOS CABALLERO**, en su carácter de cónyuge e hija del autor de la sucesión respectivamente, representadas por la Licenciada **KATIANA MOJARRO RODRÍGUEZ**.

Lo antes expuesto se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN
GALLARDO.-RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1994-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 27,877 del Volumen **482** de fecha **19 de septiembre del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ORTIZ, quien en vida también utilizaba el nombre de PEDRO ORTIZ ORTIZ**, que formalizan los señores **BEATRIZ ADRIANA, FABIAN, JOSE ISABEL, MAXIMO Y LORENZA todos de apellidos ORTIZ MATA** en su carácter de descendientes directos del de cujus y la señora **MA DE JESUS MATA** en su carácter de conyugue supérstite del de cujus, como herederos de dicha Sucesión así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de septiembre del 2016.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4839.-25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 56,558, volumen 1,798, de fecha 11 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **RAFAELA PÉREZ Y CELIS** también conocida como OFELIA RAFAELA PÉREZ CELIS; y/o OFELIA RAFAELA PÉREZ y/o RAFAELA PÉREZ CELIS, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE RAFAEL MEDICIS PÉREZ, RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 octubre de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4822.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,385**, otorgada y firmada en fecha 25 de agosto del 2016, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. ESPERANZA TORRES MARTÍNEZ también conocida como Esperanza Torres Martínez**, a solicitud de los señores PASTOR, MA. ESTHER también conocida como Esther, BALTAZAR también conocido como Baltasar, JOSÉ ANTONIO también conocido como Antonio, MA. GUADALUPE también conocida como Guadalupe y MA. ISABEL también conocida como Isabel, todos de apellidos MARTÍNEZ TORRES, en su carácter de **únicos y universales herederos** en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de **PASTOR MARTÍNEZ TORRES**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de agosto del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1999-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **47,436** DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,

NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **MARCELINO ZUÑIGA RODRÍGUEZ**, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES **MAGDALENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, MARGARITA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, JUAN ZUÑIGA HERNÁNDEZ, GRACIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ Y JUANA JAQUELINE ZUÑIGA HERNÁNDEZ**, QUIEN TAMBIEN HA UTILIZADO EL NOMBRE DE **JACQUELINE ZUÑIGA HERNÁNDEZ**, Y LAS SEÑORAS **CLAUDIA ALICIA ZUÑIGA EULOPA, MARCELA ZUÑIGA EULOPA, ITZEL ZUÑIGA EULOPA Y ALICIA EULOPA VIDAL**, COMO HEREDERAS Y ÉSTA ÚLTIMA TAMBIÉN COMO **ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SILVERIO ZUÑIGA HERNÁNDEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1997-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,384**, otorgada y firmada en fecha 25 de agosto del 2016, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BALTAZAR MARTÍNEZ CHÁVEZ también conocido como Baltasar Martínez Chávez**, a solicitud de los señores PASTOR, MA. ESTHER también conocida como Esther, BALTAZAR también conocido como Baltasar, JOSÉ ANTONIO también conocido como Antonio, MA. GUADALUPE también conocida como Guadalupe y MA. ISABEL también conocida como Isabel, todos de apellidos MARTÍNEZ TORRES, en su carácter de **únicos y universales herederos** en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de **PASTOR MARTÍNEZ TORRES**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de agosto del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1999-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11000**, de fecha 31 de agosto del año 2016, ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EULALIA MUÑOZ ROJO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **EULALIA MUÑOZ ROJO**), a solicitud de los presuntos herederos **JOSÉ DE**

JESÚS RAMÍREZ CRUZ (quien también acostumbra usar los nombres de **JOSÉ MANUEL, JOSÉ RAMÍREZ, JOSÉ DE JESÚS R. CRUZ** y **JOSÉ RAMÍREZ CRUZ**), en su carácter de cónyuge superviviente y **JOSÉ JOAQUÍN RAMÍREZ MUÑOZ, JAVIER MARCELINO RAMÍREZ MUÑOZ, VERÓNICA RAMÍREZ MUÑOZ**, representada por la señora **YOLANDA RAMÍREZ MUÑOZ**, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.- RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1993-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 28,435 del Volumen 490, de fecha 19 de octubre del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Iniciación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **MANUEL VERULO DOMINGUEZ GUZMAN, (TAMBIEN CONOCIDO COMO MANUEL DOMINGUEZ GUZMAN**, que formaliza la señora **MARIA EUGENIA ALVAREZ ZAPATA**, en su carácter de CONCUBINA, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México a 19 de octubre de 2016.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

754-B1.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 19 de Octubre de 2016.

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ, Hago saber que por instrumento 12,836 de fecha 05 de octubre de 2016, se hizo constar ante mí, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CAROLINA EDITH GIL OSORIO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CAROLINA EDITH GIL)**, a solicitud de las señoras **NANCY SUSANA BENÍTEZ GIL, MIRIAM BEATRÍZ BENÍTEZ GIL, ERÉNDIRA EDITH SERRANO GIL, MÓNICA MONSERRAT SERRANO GIL Y HERCULANO SERRANO CORNEJO**, en su carácter de presuntos herederos.

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2006-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24364**, del volumen **401**, de fecha **17 de Octubre del 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **BERNARDA REYNA FISCAL, MARÍA NICOLASA REINA FISCAL**, a quien también indistintamente se le conoce como **NICOLASA REYNA FISCAL, JOSÉ JUAN REYNA FISCAL, ANITA REYNA FISCAL, MARÍA EUSTOLIA REYNA FISCAL** y **RAMÓN REYNA FISCAL** .en su calidad de **únicos y universales herederos, y la primera de ellos como albacea**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSÉ JUAN REINA**, a quien también se le conocía indistintamente como **JUAN REYNA SALAZAR Ó JOSÉ JUAN REINA SALAZAR**, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

4817.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24336**, del volumen **401**, de fecha **26 de septiembre del 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **EUGENIO FARFÁN TAPIA**, realizada a solicitud de los señores **MARÍA LURDES RODRÍGUEZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Ó MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO FARFÁN RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS FARFÁN RODRÍGUEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente e hijos del de cujus, y presuntos herederos, quienes radicaron en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 26 de Septiembre del 2016..

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

4818.- 25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **28,407** Volumen **490** de fecha **18 de octubre del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus JOEL ALFREDO BENITEZ RODRIGUEZ** que formalizan **como presuntos herederos**, los señores **MARIA TERESA RODRIGUEZ MERCADO, ALFREDO BENITEZ GARCIA, OTNIEL BENITEZ RODRIGUEZ.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que realizo a solicitud de los señores **ALFREDO BENITEZ GARCIA, OTNIEL BENITEZ RODRIGUEZ** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de octubre del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
4825.-25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **28,212** Volumen **487** de fecha **07 de octubre** del año **2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **PEDRO GABRIEL ROMO**, que formaliza **VICTOR GABRIEL CARRILLO**, como presunto heredero de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de octubre del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
4825.-25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,402**, de fecha 19 de septiembre del 2016, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL SORIANO VARGAS**, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RANGEL, PAULINA CITLALLI SORIANO HERNÁNDEZ, CESAR**

AUGUSTO SORIANO HERNÁNDEZ y **MAGALI SORIANO HERNÁNDEZ**. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **CESAR AUGUSTO SORIANO HERNÁNDEZ**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de septiembre del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1999-A1.-25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **11023**, de fecha 12 de septiembre del año 2016, ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA REYES CARBALLO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **MARÍA LUISA REYES DE FLORES**), a solicitud de la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS FLORES REYES**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN
GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1995-A1.-25 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **10660**, de fecha 12 de abril del año 2016, ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **REYES GARCÍA TORRES**, a solicitud de la presunta heredera **FLORENTINA SANTOS LÓPEZ**.

Lo antes expuesto se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN
GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

1992-A1.-25 octubre y 4 noviembre.